

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA**

**KINNESIS SOLUTIONS S.A.S.**

### **CONSIDERACIONES**

- KINNESIS SOLUTIONS S.A.S. (en adelante, “KINNESIS”) es una compañía dedicada al suministro de bienes, servicios y soluciones en los campos de energía, agua, movilidad y residuos para empresas de los diferentes sectores industriales.

- KINNESIS manifiesta tener necesidad de adquirir el suministro y/o venta de ciertos bienes en desarrollo del objeto social descrito anteriormente.

-En virtud de la necesidad descrita, KINNESIS ha decidido celebrar el presente acuerdo con EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes o servicios incluidos en la respectiva Orden de Compra suscrita por ambas partes.

-EL PROVEEDOR declara que tiene la suficiente experiencia y conocimiento para celebrar el presente contrato, contando con la infraestructura humana, técnica y material para ello. Así mismo EL PROVEEDOR declara que conoció todas las características y requisitos para la debida ejecución del contrato referido.

En virtud de lo anterior, las Partes han acordado que el Contrato a celebrar se rija por las Sigüientes disposiciones:

### **1. APLICACIÓN**

1.1 KINNESIS, a partir de la entrada en vigencia de los presentes términos y condiciones de compra hace todos sus pedidos y expide sus órdenes de compra con sujeción estricta a las presentes Condiciones Generales de Compra. Las condiciones aquí establecidas se entienden incorporadas a toda “Orden de Compra” emitida por KINNESIS y obligan plenamente al Proveedor que acepte dicha orden.

1.2 Para que cualquier modificación o condicionamiento a las presentes Condiciones Generales de Compra tenga validez, la misma habrá de ser aceptada expresamente por escrito por KINNESIS. En virtud de lo anterior, las cláusulas o condiciones que figuren impresas o manuscritas en las ofertas, cotizaciones, cartas, correos electrónicos u otros documentos emitidos por el Proveedor sin constancia de aceptación expresa de KINNESIS y que contravengan expresa o implícitamente las presentes Condiciones, se tendrán por no escritas y no aceptadas por KINNESIS.

1.3 Las cláusulas particulares prevalecerán sobre estas Condiciones Generales de Compra únicamente en el supuesto de revestir forma escrita y estar suscritas por todas las partes contratantes. En todo caso se mantendrá la parte de este Clausulado General que no haya sido expresamente derogado o inaplicado por una cláusula particular.

### **2. ALCANCE DE ESTAS CONDICIONES**

2.1 El negocio jurídico se entiende perfeccionado con el envío de la Orden de Compra al Proveedor.

2.2 La descripción y condiciones técnicas de los materiales, elementos, productos, equipos, mercancías, bienes y/o servicios, el valor, la forma de pago, cantidades, el plazo y el lugar de entrega de la compra, están estipulados en la Orden de Compra que emita KINNESIS.

2.3 KINNESIS efectuará el pago de los bienes o servicios objeto de la Orden de Compra, siempre que el Proveedor haya cumplido la Orden de Compra, incluidas estas Condiciones Generales, a satisfacción de KINNESIS.

2.4 Todos los costos, gastos y riesgos del transporte, cargue, descargue y embalaje de los bienes estipulados en la Orden de Compra hasta el lugar de destino determinado en la misma, estarán a cargo del Proveedor.

2.5 La entrega de los bienes y/o servicios y la transferencia del riesgo hacia KINNESIS, solo ocurrirán cuando se produzca por parte de KINNESIS recibo a satisfacción definitiva de la Orden de Compra. Lo anterior sin perjuicio que el Proveedor esté obligado a cumplir con la garantía de calidad durante el término de vigencia de la misma.

2.6 El cumplimiento de la Orden de Compra por parte de KINNESIS está sujeto a que no haya impedimentos por disposiciones legales nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a disposiciones de control de exportación y transporte de bienes.

2.7 A menos que así esté pactado o que KINNESIS lo autorice expresamente por escrito, no se aceptarán entregas parciales del Proveedor.

2.8 Ante el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las estipulaciones de la Orden de Compra o de las presentes Condiciones Generales, KINNESIS se reserva el derecho de retener los pagos adeudados al Proveedor, recibir o no la mercancía o recibir parte de ella.

2.9 El Proveedor designará a quien actuará como su representante o interlocutor frente a KINNESIS en el desarrollo de la Orden de Compra. Todos los documentos que suscriba el representante o interlocutor designado por el Proveedor se tendrán como si hubiesen sido emitidos por el Proveedor y le obligan legalmente.

2.10 En todos aquellos casos en que el bien y/o servicio encomendado al Proveedor tenga como destinatario final un cliente de KINNESIS (en adelante, el Cliente Final) y KINNESIS haya revelado esta situación al Proveedor antes de la emisión de la Orden de Compra, el Proveedor garantizará que conoce y entiende las obligaciones, riesgos y responsabilidades que KINNESIS asume frente al Cliente Final respecto de los bienes y/o servicios contratados al Proveedor. En consecuencia, el Proveedor se obliga a cumplirle a KINNESIS las mismas obligaciones que KINNESIS debe cumplir con su Cliente Final en todos y cada uno de los aspectos que le hayan sido comunicados, relacionados con los bienes y/o servicios que hacen parte del alcance de la Orden de

Compra, lo cual incluye sin limitarse, todo lo relacionado con plazos de entrega, especificaciones técnicas, funcionamiento, garantías, sanciones por incumplimiento y aspectos operacionales.

### **3. RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

3.1 El Proveedor está obligado a suministrar bienes o servicios de calidad, a garantizar la calidad de los materiales empleados para la ejecución de la Orden de Compra.

3.2 Los insumos, elementos, procesos, productos y/o servicios, deben cumplir las condiciones técnicas de suministro, planos, normas y en general, los requisitos definidos por KINNESIS para la ejecución de la Orden de Compra. En caso de que el Proveedor incumpla alguno de estos requisitos, KINNESIS podrá emitir una No Conformidad, por lo cual el Proveedor está obligado a iniciar acciones correctivas inmediatas así como, deberá dar respuesta por escrito, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibida la No Conformidad, informando las acciones correctivas implementadas, el análisis de causas y plan de acción derivados del incumplimiento. En los casos en que KINNESIS haya incurrido en costos no planificados por la ocurrencia del incumplimiento, estos Costos de No Conformidad deberán ser asumidos por el Proveedor.

3.3 En el evento que KINNESIS rechace, formule observaciones y/o emita No Conformidades a los productos entregados o a los servicios suministrados, el Proveedor deberá ejecutar nuevamente las actividades o entregar los productos, incorporando o resolviendo las fallas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de las observaciones realizadas por KINNESIS. Este plazo no podrá entenderse como un plazo de gracia o prórroga para el cumplimiento de las obligaciones en mora.

3.4 Si finalizado el plazo anterior, el Proveedor se abstiene de resolver satisfactoriamente las observaciones efectuadas por KINNESIS, KINNESIS podrá imponer las sanciones previstas en estas Condiciones Generales de Compra.

### **4. IMPUESTOS**

Todo tributo directo o indirecto del orden nacional, departamental, distrital o municipal que se cause durante el plazo de vigencia y ejecución de la Orden de Compra, previsto o no por el Proveedor, será por cuenta y riesgo exclusivo del Proveedor y no causará reembolso alguno por KINNESIS, a menos que expresamente KINNESIS haya reconocido que asumirá parte de dichos tributos.

### **5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los asuntos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia. Para los demás, la competencia se determinará de conformidad con la ley vigente.

### **6. FACTURACIÓN DE LAS COMPRAS**

6.1 Todas las facturas deben indicar el número de la Orden de Compra en el campo referencia. Todas las facturas deberán cumplir los requisitos estipulados en la normatividad comercial y tributaria aplicable, así como los requisitos definidos por las políticas de facturación que le comunique KINNESIS. En caso de no reunirse los requisitos de las normas mencionadas, KINNESIS devolverá la factura y se abstendrá de hacer el pago hasta tanto se cumpla con tales disposiciones.

6.2 Las facturas manuales deben ser radicadas en la Carrera 25 No. 1 A Sur 155, oficina 1453 de Medellín, Colombia. Las facturas electrónicas deben ser enviadas al siguiente correo electrónico: Facturas@kinnesis.com

6.3 Para que el Proveedor pueda emitir la factura correspondiente, se requiere que el Proveedor proporcione a KINNESIS los siguientes soportes:

a) Documento soporte de entrega de la mercancía o servicio debidamente firmada por el funcionario de KINNESIS encargado de la recepción de los materiales o servicios, indicando el número de la Orden de Compra correspondiente.

b) Documento soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y demás parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de facturación o durante el tiempo de vigencia de la Orden de Compra.

c) Pólizas de seguros actualizadas, cuando sea aplicable.

**PARAGRAFO 1.-** Los pagos de las órdenes de compra que expida KINNESIS se realizarán en un plazo máximo de 60 días, contados a partir del día de recepción de la mercancía y su debida aceptación, excepto cuando la facturación se realice electrónicamente, en cuyo caso, dicho plazo contará a partir de la recepción y aceptación de la factura electrónica en el correo que le corresponde, luego de recibida la mercancía y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo..

**PARAGRAFO 2.-** Cualquier requerimiento de corrección, ajuste o no conformidad de la mercancía por parte de KINNESIS suspenderá el plazo máximo de pago hasta que el PROVEEDOR realice la corrección de manera satisfactoria para KINNESIS.

El procedimiento de pago en todo momento cumplirá con las disposiciones legales aplicables. En caso de que las normas aplicables sobre pagos sean modificadas, suspendidas o derogadas, se ajustarán los procedimientos de pago de conformidad con la legislación aplicable.

**PARAGRAFO 3.-** En caso de que KINNESIS pague al Proveedor sumas de dinero no debidas en virtud de la Orden de Compra, el Proveedor se obliga a inmediatamente dar

aviso a KINNESIS acerca de dicho pago de lo no debido y a reembolsar a KINNESIS los valores correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar el pago de lo no debido. Transcurrido este plazo sin que el Proveedor hubiera hecho el reembolso a KINNESIS, el Proveedor será considerado un poseedor de mala fe con respecto a las sumas no debidas y deberá pagar a KINNESIS intereses de mora a la tasa máxima legal por cada día en que se demore en hacer el reembolso, sin perjuicio del derecho de KINNESIS a iniciar las acciones legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 4.-** Los pagos no podrán ser considerados como una aceptación parcial o definitiva de los bienes o servicios que hacen parte del alcance de la Orden de Compra, ni como una renuncia de los derechos de KINNESIS bajo estas Condiciones Generales de Compra.

## 7. SANCIONES Y PENALIDADES

7.1 En caso de que el Proveedor incumpla total o parcialmente una o varias de sus obligaciones a su cargo, KINNESIS podrá, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento una cláusula penal de hasta el 20% de la respectiva Orden de Compra.

**PARAGRAFO 1.-** Por el pago de las sanciones aquí pactadas, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de la Orden de Compra. Adicionalmente, KINNESIS podrá exigir a la vez al Proveedor el pago de las sanciones (multas y/o penalidad) y la indemnización de perjuicios correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.-** El valor de las multas y de la penalidad podrá ser tomado y/o compensado directamente por KINNESIS del valor adeudado al Proveedor si lo hubiere, o de las garantías constituidas.

**PARÁGRAFO 3.-** El Proveedor renuncia desde ahora expresamente a las formalidades del requerimiento judicial para ser constituido en mora por incumplimiento de las obligaciones que contrae con la Orden de Compra y de los documentos que la integran.

**PARÁGRAFO 4.-** Previo a la imposición de las multas y penalidades, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- KINNESIS informará al Proveedor sobre la procedencia de una multa o pena pecuniaria, así como su cuantía.
- 2.- El Proveedor podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, aclarar o controvertir la procedencia o la cuantía de la multa o penalidad, acompañando para el efecto los documentos que soporten su posición.
- 3.- KINNESIS decidirá, previa consideración de la respuesta dada por el Proveedor sobre la procedencia de la multa o penalidad.

## 8. INDEMNIDAD

8.1. El Proveedor garantiza a KINNESIS total indemnidad en relación con los actos u omisiones del Proveedor o su personal, trabajadores, subcontratistas y/o dependientes

durante la ejecución de sus actividades. El Proveedor ejecutará todas las acciones Pertinentes para ejecutar la Orden de Compra, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. El Proveedor se obliga a reembolsar de inmediato a KINNESIS cualquier suma de dinero que ésta se viere obligada a pagar por tales motivos. El Proveedor responderá por cualquier daño personal, material, patrimonial o extrapatrimonial que llegaren a causar su personal, trabajadores, subcontratistas y/o dependientes a terceros o a KINNESIS durante la ejecución de la Orden de Compra y que por cualquier motivo hayan reclamado dichos terceros a KINNESIS bien sea durante la ejecución de la Orden de Compra y/o después de su recibo. Igualmente, el Proveedor responderá ante KINNESIS por el uso legal de la propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) de los bienes que venda, suministre o utilice, así como de los servicios que preste a KINNESIS.

8.2. El Proveedor de igual manera mantendrá indemne a KINNESIS ante cualquier demanda o reclamo efectuado por un consumidor final de los bienes adquiridos a través del presente contrato, lo anterior implica que cualquier pago judicial o extrajudicial asumido por KINNESIS para afrontar reclamos por calidad, idoneidad, daños por productos defectuosos, sanciones, cambio de bienes o cualquier otro concepto similar deberá ser reembolsado a KINNESIS por el Proveedor. El reconocimiento dado por el Proveedor cubrirá cualquier defecto, daño de fábrica o afectación a la idoneidad del bien y se reconocerá mientras permanezca vigente la obligación de garantía.

8.3. Cualquier suma, pago o perjuicio que deba asumir KINNESIS por hechos directamente imputables a el Proveedor podrá ser retenida o compensada con sumas exigibles en favor del Proveedor.

## 9. TERMINACIÓN

La Orden de Compra quedará terminada de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial por las siguientes causas:

- a) La muerte del Proveedor si es persona natural o la disolución de la sociedad cuando sea el Proveedor persona jurídica.
- b) La incapacidad financiera del Proveedor que se presume cuando inicie un proceso de insolvencia judicial, o incumple masivamente sus obligaciones laborales o incurre en cesación parcial o total de pagos a sus acreedores.
- c) Cuando cualquiera de las partes incumpla las condiciones estipuladas en estas Condiciones Generales de Compra o en la Orden de Compra.
- d) En cualquier momento, cuando el Proveedor incumpla normas imperativas o normas técnicas que regulen su actividad comercial o que regulen los productos que comercializa.
- e) Cuando existan obstáculos derivados de prescripciones nacionales o internacionales del derecho de comercio exterior, embargos (y/o otras sanciones) que impidan el cumplimiento por parte del Proveedor, tales como

cuando el Proveedor se encuentre reportado en la lista de sancionados “Sanctioned Parties Screening” (Lista Clinton) u otras listas de naturaleza similar.

- f) Por no cumplir el Proveedor con las disposiciones laborales o de seguridad social aplicables.
- g) En cualquier momento, mediante una comunicación escrita dirigida por KINNESIS al Proveedor con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación, sin lugar al pago de indemnización alguna. En todo caso, KINNESIS pagará al Proveedor el valor de los bienes entregados y/o servicios prestados a satisfacción, hasta la fecha en que sea efectiva la terminación.
- h) También podrán el Proveedor y KINNESIS convenir por mutuo acuerdo la terminación de la Orden de Compra.

### **10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente la Orden de Compra ni subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que KINNESIS lo autorice previamente de manera expresa y por escrito.

**PARAGRAFO.-** La Orden de Compra emitida por KINNESIS podrá ser cedida libremente por KINNESIS a cualquier sociedad que tenga la condición de matriz, filial, subordinada o subsidiaria de KINNESIS, sin que para ello se requiera autorización previa por parte del Proveedor.

### **11. AUDITORÍA**

El Proveedor se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de KINNESIS, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con la ejecución de la Orden de Compra, durante el plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más, con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas y transacciones relativas a la misma.

### **12. ÉTICA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DEL PROVEEDOR**

12.1 Las partes contratantes declaran que en la ejecución de la Orden de Compra ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial. Igualmente, ambas partes declaran conocer y se obligan a cumplir la normativa legal aplicable contra el terrorismo, el lavado de activos y los actos de Corrupción, las cuales forman parte integral de las presentes Condiciones Generales de Compra.

### **13. CONFIDENCIALIDAD.**

13.1 Las Partes quedarán obligadas a mantener bajo reserva, sin revelación a terceras personas y estrictamente confidencial, evitando por ende en que se haga de dominio público, toda la información que sea de propiedad de la otra Parte y le sea suministrada o tenga conocimiento de ella con el objeto del desarrollo del contrato. Así las cosas, las Partes sólo podrán hacer uso de ella, para la ejecución del objeto del presente contrato, debiendo proteger dicha información confidencial, con el fin de que no sea revelada y conocida

por terceros, custodiándola con la diligencia y cuidado apropiados a las circunstancias; no obstante lo cual, podrá revelarla a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales y siempre y cuando medie orden judicial o de autoridad competente, pero en tal caso, la Parte requerida informará del hecho a la otra Parte, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

13.2. **“Información Confidencial”** Para efectos del presente Acuerdo, el término Información Confidencial tendrá el siguiente alcance:

A. Para el objeto del presente contrato toda la información revelada por cualquier parte a la otra será de carácter **confidencial o privilegiado**, así como sus copias, incluyendo todo tipo de notas, datos, análisis, conceptos, resúmenes, estudios o registros preparados para o en beneficio de las Partes, o que contengan o de alguna forma reflejen dicha información, y que haya sido proporcionada por cualquiera de las Partes a la otra o sus Representantes en forma escrita u oral, por medios electrónicos o digitales, o bien, en virtud de la revisión de libros, expedientes y documentos.

B. Que no haya sido dada a conocer al público por cualquier medio, previamente a la entrega.

C. La que revele, directa o indirectamente, cualquiera de las Partes entre sí en forma escrita o verbal durante el desarrollo del Proyecto.

13.3. La obligación de confidencialidad a cargo de las Partes, estará vigente hasta el momento en que por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y/o asesores y, en general, de personas bajo su control, se haga de dominio público, hasta el momento en que la Parte propietaria de la información decida difundirla. En cualquier caso, la obligación de confidencialidad se mantendrá mientras exista cualquier tipo de relación contractual entre las partes o por un plazo máximo de hasta cinco (5) años desde la firma del presente contrato, lo último que ocurra. Pese a la vigencia pactada, el plazo de confidencialidad no aplicará respecto de aquella información que sea considerada secreto empresarial o comercial en los términos de la legislación vigente, frente a la cual la obligación de confidencialidad se mantendrá de manera indefinida.

13.4. Las Partes se comprometen a extender en sus empleados y/o el personal que emplee en la ejecución del presente contrato, acuerdos y medidas de seguridad para proteger la información confidencial que esté en su custodia.

13.5. A la terminación o extinción por cualquier causa del Acuerdo u Orden de Compra, nacerá a cargo de las Partes la obligación de devolver a la Parte dueña la integridad del material tangible que contenga la información confidencial puesta en sus manos. Es prohibido en todo momento a cualquier Parte, generar copia de los elementos tangibles en los cuales consta la información puesta en su poder.

#### **14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Las Partes autorizan recíprocamente a la otra a incorporar sus datos en sus respectivas bases de datos y ejercer el tratamiento de acuerdo a las Políticas De Tratamiento De Datos que cada parte haya definido, datos que tendrán la finalidad de fortalecer las relaciones comerciales, dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo o de las respectivas Órdenes de Compra, Informar sobre nuevos requerimientos, celebrar convenios con terceros, evaluar los niveles de servicio recibidos, realizar procesos de control y registro contable de las obligaciones contraídas, realizar el cumplimiento de normas fiscales, contables, tributarias y procesales con entidades de gobierno y regulatorias, ejercer control de pagos por servicios recibidos, y realizar consultas, auditorias, simulacros y revisiones derivadas de nuestra relación comercial. Así mismo, las Partes autorizan recíprocamente a la otra a consultar sus datos en las listas restrictivas vinculantes para Colombia que registran antecedentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

#### **15. CONTROL DE EXPORTACIONES**

15.1. Para todos los suministros a ser despachados, o los servicios a ser prestados, a KINNESIS, en el marco de este contrato, el Proveedor deberá dar cumplimiento a todas las regulaciones relativas al control de exportaciones, aduaneras y de comercio exterior aplicables (en adelante, las "Regulaciones de Comercio Exterior") sean nacionales y/o internacionales. Asimismo, se compromete a gestionar y obtener a su cargo, todas las licencias de exportación o importación que puedan ser necesarias, salvo que según las Regulaciones de Comercio Exterior este trámite corresponda ser gestionado por el Comprador u otra parte involucrada.

15.2. El Proveedor enviará a KINNESIS en forma inmediata, no pudiendo superar un plazo de 10 días desde la fecha de despacho, toda la información documentada que necesita el Comprador para el cumplimiento de las

Regulaciones de Comercio Exterior en caso de importación o exportación.

15.3. En el caso de haber cambios o modificaciones en el país de origen o en las características de los productos o de las Regulaciones de Comercio Exterior, el Proveedor deberá enviar por escrito al Comprador la información actualizada de Control de Exportación y Comercio Exterior lo antes posible, no pudiendo superar un plazo de 10 días desde la fecha de despacho. El Proveedor asumirá todos los gastos adicionales y daños y perjuicios ocasionados al Comprador por causa de errores o del envío de información errónea respecto a las Regulaciones de Comercio Exterior.

15.4. KINNESIS no estará obligada a cumplir el presente contrato en caso de existir cualquier impedimento derivado de regulaciones nacionales y/o internacionales de comercio exterior y/o aduaneras o cualquier embargo internacional u otras sanciones.

#### **16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso de presentarse diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación de la Orden de Compra que no pudieren arreglarse directamente entre las partes en un plazo no mayor a treinta días calendario, estas serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria.

#### **17. INCUMPLIMIENTO EN GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

17.1 Las obligaciones en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo serán asumidas exclusivamente por el Proveedor contratado debiendo, en todo caso, mantener indemne a KINNESIS de cualquier reclamación o demanda de terceros.

17.2 En caso de incumplimiento con las obligaciones en materia de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en este documento, el Proveedor debe indemnizar todos los daños que cause su incumplimiento y deberá mantener indemne a KINNESIS por todo concepto, incluyendo, pero no limitándose, a multas y/o sanciones de clientes finales o terceros por incumplimiento de estas obligaciones.

17.3 En casos de terminación anticipada o suspensión por incumplimiento de obligaciones en materia de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, KINNESIS podrá descontar los perjuicios y el valor en los que incurra para la culminación del alcance contratado o la ejecución por un tercero de las actividades suspendidas.

17.4 El Proveedor se obliga durante la ejecución de la Orden de Compra a mantener el cumplimiento de los requisitos de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo declarados al momento de su evaluación, en la presentación de su Oferta o la expedición de la Orden de Compra. En caso de no mantener su cumplimiento, KINNESIS podrá, a su entera discreción, otorgar un tiempo de subsanación o dar por terminada la Orden de Compra, sin indemnización alguna. Para la aplicación de

dichas alternativas bastará la comunicación de KINNESIS.

## **18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

18.1 El Proveedor deberá tener un marco de seguridad de la información propio que incluya, pero no limitado a, políticas de seguridad de la información, estándares y procesos, así como la gobernanza respectiva en línea con las Buenas Prácticas de Seguridad para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de contenido.

18.2 El Proveedor deberá asegurarse de que su personal conozca y cumpla con su política, sus estándares y sus procesos de seguridad de la información, incluso mediante entrenamientos regulares obligatorios; garantizando así la idoneidad y competencias para el manejo de la información de KINNESIS.

18.3 El Proveedor deberá asegurarse de que cualquier información confidencial que sea compartida entre las partes estará protegida en alineación con los niveles de protección más fuertes basados en su política de seguridad de la información y las buenas prácticas de seguridad. Asimismo, deberá asegurar que el contenido no se pierda, destruya o altere y no sea accedido, ni se divulgue a otras personas no autorizadas mientras esté bajo su control o de cualquiera de sus subcontratistas.

18.4 El Proveedor deberá asegurarse de que el intercambio de información se dé con base en el nivel de protección que corresponda según sus Buenas Prácticas de Seguridad y sólo se presente si su contenido es relevante para el objeto y ejecución del contrato.

18.5 El Proveedor deberá borrar cualquier contenido de KINNESIS tan pronto como ya no sea necesario su almacenamiento en relación con el objeto y ejecución del presente contrato, tanto de sistemas de tecnologías de la información (computadores, bases de datos, etc) y/o medios extraíbles (CD's, DVD's, memorias USB y discos) y/o documentos físicos destruidos de forma apropiada mediante destructoras de papel (trozos pequeños).

18.6 El Proveedor se compromete a minimizar y mitigar los riesgos en los sistemas de IT tales como virus, software malicioso, entre otros; mediante la instalación de programas de software licenciados que cuenten con soporte del fabricante permanentemente actualizados, sistemas de antivirus, contraseñas fuertes, detección y remediación de vulnerabilidades de seguridad en los sistemas de IT y eliminación de cualquier medida que ponga en riesgo la seguridad de la información.

18.7 El Proveedor deberá monitorear y documentar, por los medios apropiados, su propio cumplimiento y el de sus subcontratistas con las obligaciones de seguridad de la información y protección de datos, las excepciones y los incidentes de seguridad en relación con el objeto del contrato.

18.8 EL Proveedor deberá establecer procesos y procedimientos de gestión de incidentes para tomar

todas las medidas razonables necesarias para detectar, investigar y remediar cualquier Incidente de Seguridad, incluido el desastre. El Proveedor notificará a KINNESIS de inmediato, y en ninguna circunstancia en un tiempo superior a dos días, en caso de que descubra o razonablemente sospeche que ha ocurrido un Incidente de Seguridad. El Proveedor deberá proporcionar a KINNESIS información sobre los detalles del incidente de seguridad y sobre cualquier medida que pueda implementar KINNESIS para mitigar los efectos que el incidente de seguridad pueda tener en el contenido, interfaces de infraestructura, sistemas subsiguientes y aplicaciones (como medida provisional hasta que se solucione la causa raíz). En caso de cualquier Incidente de Seguridad que pueda afectar a KINNESIS, el Proveedor deberá remediar dichos incidentes inmediatamente. El derecho de KINNESIS a reclamar daños y perjuicios no se verá afectado. El Proveedor cooperará plenamente con KINNESIS en la investigación de un incidente de seguridad y, a su propio costo, asistirá y cooperará con KINNESIS en relación con las notificaciones o divulgaciones legalmente requeridas a las personas afectadas y/o autoridades gubernamentales.

18.9 El Proveedor deberá almacenar la información y contenidos y ejecutar el contrato sólo desde instalaciones (por ejemplo, centros de datos, centros de operaciones, fábricas) que protejan su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Esto incluye, entre otros, mecanismos adecuados de control de acceso físico, así como medidas de protección contra amenazas ambientales (por ejemplo, agua, fuego, vandalismo).

## **19. LICENCIA DE USO DE SOFTWARE**

19.1 En el evento que los productos vendidos por el Proveedor incorporen algún tipo de software, el Proveedor le otorgará a KINNESIS una licencia libre de regalías, perpetua y sublicenciable para usar dicho software en relación con los productos que KINNESIS ha adquirido y con el fin de operar y mantener los mismos.

19.2 No se requerirá el consentimiento del Proveedor para llevar a cabo la copia de seguridad (Backup) del software o con fines de archivo.

19.3 En caso de que los productos contengan software de código abierto, KINNESIS podrá usar el software de código abierto de acuerdo con las condiciones de licenciamiento descritas en la documentación del producto. En el evento de conflicto entre las condiciones de licenciamiento del Proveedor y las condiciones de licenciamiento del software de código abierto, las condiciones de licenciamiento del software de código abierto prevalecerán con respecto a las porciones o partes del software que sean de código abierto.

## **20. GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS**

20.1 La garantía de calidad los bienes adquiridos y/o servicios encomendados por la Orden de Compra iniciará a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción definitiva del alcance de la Orden de Compra.

20.2 Salvo que KINNESIS acepte explícitamente pactar algo distinto con el Proveedor, o se indique expresamente en la respectiva Orden de Compra, éste garantizará hasta por dos (2) años el buen funcionamiento de los bienes vendidos y hasta por un (1) año la buena calidad de los servicios prestados. En ese sentido, KINNESIS podrá reclamar al vendedor por cualquier defecto de funcionamiento que se presente durante el término de la garantía. El Proveedor deberá indemnizar los perjuicios causados por cualquier defecto de funcionamiento que sea reclamado por KINNESIS y que haya surgido durante el término de la garantía.

20.3 La garantía de calidad consistirá en responder por el buen estado del bien y/o la correcta prestación de los servicios y la conformidad de los mismos con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las acordadas con KINNESIS, o las fijadas por el Cliente Final de KINNESIS en aquellos casos en que KINNESIS haya dado a conocer esas condiciones al dicha información de conformidad con los estrictos términos de la Orden de Compra.

20.4 Además de la indemnización a que haya lugar, corresponden a la garantía de calidad las siguientes obligaciones a cargo del Proveedor:

- a) Reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.
- b) En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de KINNESIS, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía.
- c) En los casos de prestación de servicios, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección de KINNESIS, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado o a la devolución del precio pagado.

d) Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos.

e) Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con la naturaleza de estos siempre y cuando haya sido expresamente pactada por escrito con KINNESIS.

f) Contar con disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, durante un plazo mínimo del plazo de garantía aplicable a la respectiva Orden de Compra.

## **21. NO REPRESENTACIÓN**

Este Acuerdo no confiere de manera alguna un vínculo laboral, la representación o agencia comercial de cualquier tipo de una parte a la otra. Por tanto, las Partes garantizan entre sí la mutua indemnidad ante eventuales reclamaciones de terceros que tengan origen en obligaciones contraídas por la otra parte.

## **22. ESTIPULACIONES VARIAS**

22.1. Para todo efecto contractual entre las partes, el contrato celebrado se someterá a la ley y tribunales de Colombia.

22.2. La información contenida en estas Condiciones Generales de Compra, en la Orden de Compra y demás documentos que KINNESIS entregue al Proveedor para la ejecución de la misma, es confidencial y de propiedad de KINNESIS. De la entrega de la información no puede derivarse, ni constituirse o suponerse la transferencia, sin limitación, de patentes, derechos de autor, marcas registradas, licencias u otro derecho de propiedad intelectual, excepto por el derecho de utilizar dicha información de conformidad con los estrictos términos de la Orden de Compra.

22.3 Las demoras u omisiones de KINNESIS en el ejercicio de cualesquiera derechos contemplados en su favor no se considerarán ni se interpretarán como renunciaciones o dispensas en el ejercicio de los derechos que el contrato o las leyes aplicables le confieren.

22.4. La tolerancia de una de las partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este Acuerdo.

22.5 Si cualquier disposición de estas Condiciones Generales de Compra fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad

con las leyes aplicables al contrato, las demás estipulaciones de estas Condiciones Generales de Compra le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al contrato, de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

